

# INFORMATIVO

**Decreto Supremo N°44, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

**Gestión preventiva de los riesgos laborales.**

Septiembre 2024

## I. OBJETIVOS DE LA NUEVA NORMATIVA

Actualización de normativa vigente: **D.S. N°40**, sobre prevención de riesgos profesionales y **D.S. N°54**, sobre constitución y funcionamiento de los Comité Paritarios de Higiene y Seguridad, ambos de 1969.

El **D.S. N°44**, DO 27 de julio de 2024, sobre gestión preventiva de los riesgos laborales refunde y actualiza ambos Reglamentos y rige desde el **1° de febrero del 2025**.

## II. CONTENIDOS PRINCIPALES. GESTIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

- Precisa el ámbito de aplicación de la normativa (medidas de gestión preventiva y aplicación supletoria a otras normativas), con perspectiva de género.
- Principios de la actividad preventiva, (enfoque de género, mejora continua, participación y gestión preventiva eficaz).
- Definiciones de prevención que facilitan interpretación y aplicación de las normas.

- Establece roles y obligaciones de los responsables de la gestión de la prevención
- de riesgos laborales, empleadores, trabajadores y OAS.
- Desarrolla acciones preventivas en caso de riesgo grave e inminente y del plan de gestión para la reducción de riesgos y desastres en los lugares de trabajo.
- Dispone coordinación y cooperación de prevención de entidades empleadoras que comparten mismo lugar de trabajo.

## III. PERFECCION DE REGULACIONES

- Identificación de peligros y evaluación de riesgos. Establece elaboración de matriz de riesgos con guía técnica del ISP.
- Programa de trabajo en prevención de riesgos laborales.
- Prelación de las medidas preventivas.
- Gestión preventiva en el uso de máquinas, equipos y elementos de trabajo.
- Protección colectiva de los riesgos y uso de EPP.

- Información y capacitación en SST. Capacitación teórica o práctica de al menos 8 horas, cada dos años.
- Consulta y participación de trabajadores en la gestión preventiva en la gestión de la SST.

#### IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA PREVENTIVA MÍNIMA EN EMPRESAS

- Norma general sobre funcionamiento eficaz de la estructura preventiva, a través del instrumental preventivo que debe implementarse en las empresas, con enfoque de género.
- Obligatoriedad general del sistema de gestión de SST (+50 trabajadores).
- Moderniza la constitución y funcionamiento del Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, (actualizan funciones, régimen de constitución, funcionamiento, registro, se perfeccionan las facilidades y garantías de sus integrantes). Cuota de género.
- Nueva forma de participación de trabajadores en empresas de menor tamaño, a través de un **delegado de SST**, elegido por los trabajadores en empresas entre **10 y hasta 25 trabajadores**.
- Actualiza la normativa de los Departamentos de Prevención de Riesgos (funciones, atribuciones, composición, tiempo de atención, experto y autonomía técnica).
- Actualiza la normativa de los Reglamentos Internos (se armoniza la aplicación del RIHS y RIOHS de la ley 16.744 y el CT). Se actualizan obligaciones y prohibiciones preventivas de los trabajadores.
- Establece los Mapas de Riesgos.
- Se explicitan la necesidad de gestionar los riesgos: psicosociales, vehículos motorizados, consumo de alcohol y drogas, violencia y acoso en el trabajo.

- Se define y desarrolla qué se entiende por enfoque de género.
- Se establece una protección adicional para las personas con sensibilidad especial (mujeres embarazadas, menores de edad, adultos mayores, discapacidad, migrantes).
- Lenguaje inclusivo.
- Estructura moderna y sistematizada.

#### V. NORMAS ESPECIALES SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA EN EMPRESAS DE HASTA 25 TRABAJADORES

- Regulación preventiva en empresas de menor tamaño. Mayor rol de asistencia técnica de los OAS en implementación de medidas preventivas.
- Sistema de Gestión para PYMES simplificado (política, evaluación, programa preventivo), con la asistencia técnica de los OAS.
- Empresas podrán encargar a un 3° o a trabajador labor de ejecución e implementación del Sistema de Gestión. Deberá ser capacitado por los OAS.

#### VI. NORMAS SOBRE VIGILANCIA DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y SALUD

- Actualiza normas sobre vigilancia de la salud y ambiente laboral.
- Establece registros de la actividad preventiva.
- Actualiza normas sobre estadísticas en empresas.
- Incorpora regulaciones sobre la investigación de siniestros, con enfoque de género.
- Mejora el sistema de prescripción de medidas.
- Mejora la normativa sobre traslado de trabajadores/as en caso de enfermedades profesionales.